 República de Colombia Departamento de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

0 9 9 9 3
RESOLUCION NÚMERO DE 2022

18 MAY 2022

Por la cual se convoca a la elección de dos (2) representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 0621 del 16 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto número 0346 del 21 de octubre de 2015 establece: *"DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior, la Gobernación de Santander, está conformado de la siguiente manera: Dos representantes del Gobernador de Santander; Dos representantes de los empleados. Parágrafo 1: Los anteriores representantes serán designados de la siguiente forma: a. Representantes de los trabajadores: Por votación abierta, mediante elección popular. b. Representante del empleador: a disposición y autonomía del Gobernador. DEL PERIODO. El período del Comité será de 2 años, contados a partir de la fecha de su instalación. Los representantes de los trabajadores pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.*
2. Que la ley 1010 de 2006 preceptúa: *"... Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente de la empresa.*
3. Que la Administración Departamental utilizando los medios electrónicos realizara la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, estableciendo los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la publicidad, participación, transparencia, así como la veracidad del proceso electoral.
4. Que la última elección de los representantes de empleados del Comité de Convivencia Laboral fue realizada para un periodo de dos (2) años.

Por lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los empleados públicos de la Administración Departamental de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción, para la elección de dos (2) representantes en el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su instalación. De conformidad con los siguientes requisitos:


Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Convivencia laboral deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1.- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2.- Ser empleado de Carrera Administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción.

Los miembros del Comité de Convivencia Laboral cumplirán las siguientes obligaciones:

- a.-) Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para poder convocar un suplente.
- b.-) Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c.-) Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente,
- d.-) Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.

AR

	RESOLUCION 0 9 9 9 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

e.-) Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

f.-) Llevar a cabo las tareas encomendadas por el comité.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO AL VENTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2022.

LUGAR: DIRECCIÓN TALENTO HUMANO oficina 209 Gobernación de Santander.

PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS: VENTINUEVE (29) DE JUNIO 2022, cartelera Gobernación de Santander y la intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>.

PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES: CINCO (5) DE JULIO DE 2022. Cartelera Gobernación de Santander y la intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>.

ELECCIONES: Las elecciones se llevarán a cabo mediante voto electrónico el día SIETE (7) DE JULIO DE 2022; HORARIO: 8:00 am. a 4:00 pm.

A través de intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>

CONTEO DE VOTOS y ESCRUTINIO GENERAL: SIETE (7) DE JULIO DE 2022.

PUBLICACIÓN RESULTADOS: OCHO (8) DE JULIO DE 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Si dentro del término otorgado para la inscripción de candidatos, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días hábiles.

El Director de Talento Humano de la Secretaria Administrativa, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en la presente Resolución para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: ELECTORES: Pueden participar como Votantes:

- Los servidores de Carrera Administrativa
- Los Servidores de Periodo.
- Los servidores de Libre nombramiento y remoción.
- Los servidores de elección Popular.
- Los Servidores con nombramiento provisional.

PARAGRAFO TERCERO: ELECCIONES. Las elecciones se realizarán de manera virtual a través de la intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>.


Las Instrucciones de cómo votar estarán en el link <https://votaciones.santander.gov.co>

Las elecciones virtuales se realizarán el día señalado en el cronograma, y el link se habilitará a partir de las 8:00 am, hasta las 4:00 pm.

Para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, pueden votar los empleados vinculados en carrera administrativa, periodo de prueba, provisionalidad, libre nombramiento y remoción y Elección Popular.

18 MAY 2022



 República de Colombia Bucaramanga	RESOLUCION 0 9 9 9 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaria Administrativa.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes el Director Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

ARTICULO TERCERO: Serán elegidos como representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la instalación del comité.

Los representantes de los empleados pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Expedida en Bucaramanga, a los

18 MAY 2022


CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
 Secretario Administrativo

Proyectó: Luisa Fernanda Traslaviña Amado – Directora Administrativa de Talento Humano.
 Carlos Fernando Pedraza /Luz M. Rodríguez

Luisa

g